



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202400194

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
INVERSIONES MAX S.A.S.		811010230-2	6044483031	16/11/2024	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
CARLOS ALBERTO PÉREZ OSORIO		15324209	CALLE 44 No. 68-75		6044483031
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
gerencia@macromotos.com.co		Medellín	N/A	SERVICIOS	N/A
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	Cuantía indeterminada	N/A

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a «Prestar el servicio de mantenimiento integral del parque automotor de los clientes de la ESU»; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ÁLCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente acuerdo marco comprende servicios de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de las motocicletas, de acuerdo con las disposiciones técnicas adecuadas, suministrando autopartes y repuestos originales y homologados, nuevas sin remanufacturar o repotenciar, garantizando que la mano de obra sea calificada para la prestación del servicio, insumos y demás accesorios que sean necesarios para el óptimo estado de los automotores.

Las especificaciones técnicas son las que se señalan en el estudio previo, el pliego de condiciones del proceso SPO 2024-3, sus anexos y la propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato, para el siguiente lote:

Lote 2 – Motocicletas: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR MULTIMARCAS (MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS)

La cantidad de motocicletas a los cuales se les realizará el mantenimiento preventivo y correctivo depende de los contratos interadministrativos que suscriba la ESU con sus diferentes clientes, las cuales podrán variar de acuerdo con los requerimientos realizados por los mismos.

Es de aclarar, que este contrato debe cubrir el mantenimiento integral del equipo automotor detallado en el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso SPO 2024-3 y de las motos que ingresen al inventario de los clientes durante el periodo de ejecución del respectivo contrato.

PLAZO

El Acuerdo Marco del Aliado proveedor tendrá una vigencia de doce (12) meses, conforme lo dispone el artículo 28 del acuerdo 90 de 2019, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales. Estos Acuerdos podrán prorrogarse de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Contratación y la prórroga no será obligatoria para todos los Aliados, de conformidad con las políticas de calidad del servicio que se definan por las partes, o los estados financieros que se presenten para la fecha en que se pretenda prorrogar, así como la conveniencia para atender las necesidades de los clientes.

VALOR

El acuerdo marco será de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por sus clientes y por las necesidades de entidad.

FORMA DE PAGO.

El Acuerdo Marco de Aliado Proveedor no conllevará pago alguno al Aliado, toda vez que la firma de este no implica por sí mismo la prestación de servicio alguno.

Los servicios de mantenimiento de parque automotor serán cancelados mediante contratos específicos u órdenes de servicio derivadas del acuerdo marco y en cada una se determinará la forma de pago (pago único, pago anticipado, pagos parciales mensuales o pago contra entrega), y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos en cada una de éstas; previa recepción de recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, Distrital o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 05 del 20 de noviembre de 2023, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los servicios que se soliciten en el marco de esta Alianza serán con destino a los diferentes clientes con los que cuenta la ESU, en virtud de los Contratos Interadministrativos que la ESU tenga suscritos o a suscribir o para la propia entidad.

El presente contrato marco no conlleva ejecución presupuestal, toda vez que es de cuantía indeterminada pero determinable de acuerdo al valor ejecutado de los contratos u órdenes de servicio que hayan sido asignados al Aliado proveedor durante la vigencia de los acuerdos.

En todo caso en los contratos y/u órdenes de servicio resultantes que se deriven del acuerdo marco se indicará la imputación presupuestal de conformidad con el requerimiento allegado por el cliente.

TARIFAS DE LOS SERVICIOS Y REPUESTOS

La línea base del tarifario está sustentada en los precios históricos de los acuerdos marcos anteriores y que son el sustento técnico para la suscripción de los contratos o convenios interadministrativos con los clientes de la ESU.

La entidad define las tarifas de los servicios y repuestos vinculados con el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor una vez aplicado el porcentaje (%) de descuento resultante del promedio ofertado de las propuestas elegibles de la SPO 2024-3, los cuales son aplicados a los repuestos y mano de obra, siendo este el catorce punto cinco por ciento (14.5%) para lote 2 motocicletas. **Ver Anexo No. 1 Tarifario lote 2 Mano de obra y repuestos. El anexo incluye los Servicios sin costo correspondiente al lote.**

De acuerdo con lo anterior, la ESU pagará la mano de obra de las reparaciones y mantenimientos y el valor de los repuestos, de acuerdo con el tarifario regulado por la ESU. Para la mano de obra no referenciada en los tarifarios, el precio será pactado entre la ESU y los aliados proveedores de acuerdo con el análisis de precios de mercado. Es obligación contractual del Aliado siempre presentar precios de mercado respecto de los ítems solicitados bajo el mecanismo que la entidad determine para tal fin. En todo caso, la ESU verificará que se encuentren dentro de los precios de mercado los cuales se incorporaran al tarifario establecido. Las actualizaciones del tarifario serán identificadas mediante versiones iniciando en la versión N°1.

La ESU pagará los repuestos suministrados de acuerdo con las tarifas pactadas y que se encuentran discriminadas en el tarifario. Para repuestos que no estén en este listado, el precio será fijado por la ESU de acuerdo con listados oficiales de las casas matrices y aplicado el porcentaje (%) de descuento resultante del promedio ofertado de las propuestas elegibles de la SPO 2024-3 y ajustados a los repuestos de todas las marcas, es decir, catorce punto cinco por ciento (14.5%) para lote 2 motocicletas.

En cualquier momento de la ejecución del contrato, los aliados proveedores podrán otorgar descuentos adicionales al porcentaje de descuento ofertado en el proceso contractual y con el cual le fue adjudicado el contrato, ya sea en mano de obra o en repuestos, dicho porcentaje de descuento adicional deberá ser informado al supervisor del contrato por medio escrito quien a su vez registrará esta condición en los informes de supervisión, y sin constituirse esta situación en una modificación expresa de las condiciones contractuales pactadas. Se aclara que en ningún caso el porcentaje (%) de descuento podrá ser inferior al descuento ofertado mediante el proceso y por el cual fue adjudicado el contrato.

El valor de las tarifas será reajustado de acuerdo con el valor de las tarifas que estipulen las casas matrices, el reajuste al tarifario será actualizado en el software que suministra la ESU para la administración y gestión del parque automotor; esta actualización se adoptará mediante comunicación oportuna al aliado proveedor.

Parágrafo primero: La ESU tendrá la potestad de realizar verificaciones continuas y aleatorias a los servicios y repuestos establecidos en el tarifario. En el evento de encontrarse precios por debajo del valor del tarifario, la ESU procederá a actualizar el reajuste en el tarifario y en software que suministra la ESU para la administración y gestión del parque automotor, esta actualización se adoptará previa comunicación al aliado proveedor. Igualmente, la ESU podrá determinar nuevos mecanismos de cobro del servicio conforme al estándar del mercado y a las necesidades de la Entidad y los cuales podrán activarse previa comunicación entre las partes durante la vigencia de la alianza.

Parágrafo segundo: Una vez sea reajustada la tarifa, la misma aplicará para los casos donde exista una orden/contrato específico de trabajo abierta no facturada.

Parágrafo tercero: Las órdenes/contratos específicos de trabajo facturadas dentro del plazo de ejecución de contrato podrán ser susceptibles de revisión en aspectos relativos a calidad del servicio, calidad de los suministros y tarifario aplicado, para lo cual la ESU podrá solicitar los ajustes a que haya lugar.

Parágrafo cuarto: Para el cambio de vigencia, la ESU verificará la necesidad de realizar ajustes a los precios estipulados en el tarifario, con el fin de que los mismos se encuentren dentro de los precios del mercado. Por lo tanto, los precios establecidos en el tarifario serán susceptible de modificación, de conformidad con los precios establecidos por las casas matrices y el IPC anual del año anterior en el caso de los repuestos y, para la mano de obra con el incremento del salario mínimo mensual vigente a la fecha.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

La ESU, suministrará el software para la administración y gestión del parque automotor, el cual deberá ser utilizado durante la vigencia de la alianza por a cada aliado proveedor.

La utilización de la herramienta tecnológica para la gestión del mantenimiento registra las actividades principales con relación a la administración, manejo y control del parque automotor, registros de movimientos, reparaciones, soportes y evidencias, permitiendo la consulta en línea desde la ESU, el cliente y/o usuario final. De esta forma se podrá registrar los datos del vehículo (marca, referencia, modelo, entidad, conductor, Número de orden de servicio, responsables, Numero de placa, No. de sigla, mecánicos que intervienen, caso por el que ingresa, diagnóstico inicial, minuta de actividades realizadas por fecha, responsable de actividad, responsable general, entre otra información relevante para la ESU). Este software permite almacenar la hoja de vida cada automotor administrado, repuestos instalados, datos de los repuestos cambiados entre otros. Así mismo enviará notificaciones automáticas en línea al correo electrónico y/o mensajes de texto de los diferentes estados de los procesos a los administradores del aplicativo, permite además la gestión de evidencias y autorizaciones de cambio de repuestos, detallando responsables con foto e identificación.

Durante la ejecución de los acuerdos marco los aliados estarán a obligados a realizar el registro de todas las novedades del parque automotor entregado por la ESU, para su mantenimiento. Por lo tanto, deberán contar con las herramientas tecnológicas (equipos de cómputo e internet) con el fin de que se puede instalar el software definido por la entidad y realizar de manera óptima la operación.

El aliado seleccionado pondrá a disposición de la ESU el personal idóneo que utilizará la herramienta al interior de cada taller, con el fin de realizar capacitaciones sobre el uso, actualizaciones o novedades en la administración del parque automotor.

Parágrafo primero: La no utilización o administración incorrecta de este aplicativo dará lugar a la terminación inmediata del contrato de alianza.

Párrafo segundo: En ninguna circunstancia se acepta la utilización de aplicativos diferentes al indicado por la ESU, el cual será informado después de la adjudicación.

FORMALIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE SERVICIOS

Se realizarán asignaciones de ordenes de servicios de conformidad con las directrices que para el efecto imparta la entidad, y de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes. Sin embargo, por requerimientos de grandes volúmenes de los clientes de la ESU o por consideraciones económicas, operativas, logísticas, de capacidad de atención, nivel de cumplimiento de los aliados, se podrá asignar mayor cantidad de automotores al proveedor que represente mejores beneficios en los términos antes enunciados, de acuerdo a la capacidad de trabajo demostrada por taller y a los resultados de las evaluaciones que realiza la entidad, y amparado en la no oportunidad en la atención de que trata los ANS detallados para la contratación, referidos en la cláusula **ASIGNACIÓN DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)** del presente contrato marco.

El servicio será materializado mediante un contrato y/u orden de servicio que se deriva del Acuerdo Marco y en el cual se establecerá como mínimo la siguiente información: Número del acuerdo marco, objeto y alcance específico, plazo, información presupuestal, valor y forma de pago.

Para los servicios requeridos que NO se encuentren dentro del tarifario por ser servicios con características especiales, bastará con que la ESU solicite cotización a todos los aliados proveedores para ser presentada en los términos que ésta considere. La asignación corresponderá a aquel aliado que presente la menor propuesta económica o que cumpla con las condiciones de adjudicación establecidos en el documento dentro de los términos referidos.

En el evento de requerirse un servicio y que no se obtengan ofertas de parte de los aliados proveedores de acuerdo con la solicitud de cotización requerida por la ESU, se podrá acudir a las diferentes modalidades de contratación de conformidad con el Acuerdo 090 de 2019, por medio del cual se adopta el Reglamento de Contratación de la entidad, para atender dichos servicios. Será deber de los Aliados justificar las razones de la no presentación de oferta y en caso de considerarse injustificadas, se podrá determinar un incumplimiento y dar por terminado el Acuerdo Marco. La justificación deberá ser allegada dentro del término establecido en la solicitud de invitación a cotizar.

Se podrá conformar uno o varios tarifarios durante la ejecución de la alianza, en caso de que los servicios requeridos por los clientes y las necesidades propias de la entidad lo ameriten. Para tal fin, la ESU notificará a todos los aliados proveedores para participar de esta conformación en los términos que ésta considere.

Al adquirir la calidad de aliado proveedor se obtiene el derecho a participar en las solicitudes privadas de ofertas entre aliados proveedores que compiten entre sí o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU, para la adjudicación de contratos, pero el hecho de ser aliado proveedor no implica por sí mismo la adjudicación de algún contrato, sino la expectativa de contratar con la ESU de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación.

Parágrafo: Los aliados proveedores deberán presentar la documentación de carácter legal con periodicidad mensual, máximo al segundo día hábil del inicio de cada mes al supervisor del contrato mediante correo electrónico y/o mediante el portal de contratación en el usuario registrado que tenga el aliado en la plataforma. En el evento de no encontrarse los documentos actualizados la cotización/propuesta no será tenida en cuenta o al momento de realizar la asignación de órdenes de servicio. Se entiende por documentos legales los establecidos en el **Anexo No. 2 Capacidad jurídica**.

PERSONAL

El aliado proveedor deberá cumplir con el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y personal operativo –calificado y no calificado- que se requiera para el acuerdo marco y para la ejecución de los contratos y/u órdenes de servicios que se deriven del acuerdo marco que le permita el cumplimiento del desarrollo del contrato, como son:

Jefe o Coordinador de taller: Contar con un (1) empleado calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir el parque automotor, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas, oportunamente.

La ESU en ejecución del contrato podrá solicitar el cambio de dicho funcionario cuando este no responda a los requerimientos, políticas, procesos y procedimientos definidos para la supervisión de los servicios, cuando se esté afectando la calidad, oportunidad y transparencia del Servicio. En caso de no realizarse el cambio de funcionario en los 15 próximos días o de ser repetitiva la identificación de las afectaciones del servicio o inconsistencias calidad del servicio, la ESU podrá suspender la generación de órdenes de servicio al aliado, o podrá dar por terminada la alianza invocando el incumplimiento de las obligaciones contractuales, generando la liquidación del contrato.

Mecánicos: Los proponentes deben contar con personal operativo capacitado, con la debida experiencia para realizar las intervenciones al parque automotor, garantizando de esta manera la calidad del servicio. Para el Lote 2 Motocicletas, deberá contar mínimo con 5 mecánicos.

Apoyo administrativo: El Aliado proveedor dentro de su equipo deberá contar con una (1) persona para recolectar y sistematizar la información relacionada con la ejecución del contrato y de la prestación de los servicios. Así mismo, responder requerimientos de facturación y soportes necesarios para evidenciar la ejecución de los contratos u órdenes derivadas, para lo cual el Aliado proveedor una vez inicie el contrato deberá indicar al supervisor de la ESU, la relación del personal destinado a realizar dichas tareas.

Parágrafo: El Aliado proveedor deberá mantener la calidad y cantidad del personal relacionado en su oferta y requisitos habilitantes durante el tiempo de ejecución del contrato, que cumplan con los perfiles requeridos por la entidad en el proceso de selección. Cuando se requiera cambio por rotación del personal, el aliado deberá presentar los documentos soporte, tales como hojas de vida, certificaciones de estudio y de experiencia, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato.

ASIGNACIÓN DE NIVELES DE SERVICIO (ANS):

Para la atención de servicios el Aliado Proveedor deberá cumplir con los siguientes tiempos para cada uno de los casos:

ACTIVIDAD	TIEMPO MÍNIMO	TIEMPO MÁXIMO
Diagnóstico del daño	4 horas una vez ingresado al taller	2 días después de entregado el vehículo o 16 horas hábiles.
Reparaciones Menores	2 horas hábiles una vez autorizado por la ESU	4 horas hábiles una vez autorizado por la ESU
Reparaciones Medianas	5 horas hábiles una vez autorizado por la ESU.	15 horas hábiles una vez autorizado por la ESU.
Reparaciones Mayóres	16 horas hábiles una vez autorizado por la ESU.	48 horas hábiles una vez autorizado por la ESU.

Entrega de informes	4 horas una vez solicitadas por la ESU	24 horas una vez solicitadas por la ESU
Atención de garantías	Los mismos tiempos después de registrada la solicitud de garantía	Los mismos tiempos después de registrada la solicitud de garantía
Disposición final de Residuos	1 semana después de revisados por la ESU	1 semana después de revisados por la ESU

Los servicios son requeridos para ser prestados a diferentes entes públicos del orden municipal y departamental, donde gran parte de éstos, son solicitados con inmediatez (respuesta en horas) catalogándose como prioritarios o urgentes. En caso de una eventualidad o necesidad específica por parte de la ESU, el Aliado proveedor debe garantizar el servicio en los horarios especiales sin costo alguno adicional para la Entidad, así mismo se piden servicios programados o planeados.

Conforme a lo anterior, por horas hábiles son aquellas que corresponden a la jornada laboral tradicional. Los oferentes deberán garantizar mínimamente el servicio y horario laboral en días hábiles así:

Lunes a viernes: de 8 am- 12 pm, y de 1 pm a 5:30 pm

Sábados: de 8 am a 1 pm.

Parágrafo primero: Se podrán estimar tiempos diferentes a los establecidos en los ANS con la debida justificación y mediante documentos escrito.

Parágrafo segundo: El no cumplimiento de los tiempos de respuesta es causal de terminación y liquidación del acuerdo comercial.

ORIGINALIDAD Y/O COMPATIBILIDAD 100% DE LOS REPUESTOS OFRECIDOS E INSTALADOS

El Aliado proveedor deberá suministrar e instalar repuestos originales y/o genuinos nuevos, según sea el requerimiento:

Si durante la ejecución se presenta el evento o requerimiento de instalar repuestos homologados, dicho requerimiento se elevará por escrito a la ESU detallando en la plataforma y en el oficio, la justificación, la marca y referencia de la autoparte, y cuál sería la propuesta, así mismo se acompañará de la respectiva cotización, y un comparativo de especificaciones técnicas del repuesto original vs el homologado. Para posteriormente ser aprobado, incluyendo certificados de garantía.

La instalación de repuestos homologados sin el visto bueno por parte del supervisor de la ESU dará lugar a la terminación unilateral y de manera inmediata del acuerdo comercial suscrito entre la ESU y el proponente seleccionado como aliado, sin perjuicio del cobro de los eventuales daños y perjuicios que se causen con dicha instalación.

La ESU podrá solicitar durante la ejecución del contrato, la inspección de reparaciones realizadas, para verificar la originalidad de los repuestos y calidad de los trabajos, solicitando copia de las facturas de los repuestos, manifiesto de importaciones, y remisiones de entrada y salida de almacén del taller, así mismo como la remisión interna del repuesto entregado al mecánico y aleatoriamente en una cantidad equivalente al 10% de la cantidad de reparaciones mensuales podrá solicitar el desarme, sin que ello implique costos para el cliente, ni para la ESU.

Los talleres deben permitir a la ESU revisar las facturas de los repuestos instalados, las cuales deben ser de fabricante o distribuidores autorizados de los repuestos de la marca del vehículo para Colombia.

Los talleres deben marcar con Motortool los repuestos, suscribiendo la fecha de instalación y placa del vehículo. En caso de no poderse marcar se pueden tomar fotos y marcar con sticker adhesivos de alta resistencia. Si ninguno de estos aplica bastará con la foto.

GARANTÍA COMERCIAL EXTENDIDA

El aliado proveedor deberá garantizar los trabajos realizados, la originalidad y no uso de los repuestos homologados y responder por aquellos funcionamientos incorrectos del equipo automotor reparado. Estas garantías de tiempo o kilometraje, lo primero que ocurra, deberán ser cumplidas conforme a la siguiente tabla:

- **Lote 2. Motocicletas**

GARANTÍA	MOTOCICLETAS	
	En tiempo	En kilómetros
Sistema eléctrico	30 días	2.000
Sistema de frenos	45 días	3.000
Sistema de ruedas	60 días	4.000
Sistema de inyección o carburador	45 días	3.000
Reparación de motor y cabeza de fuerza	60 días	4.000
Sistema de embrague	60 días	4.000
Sistema de suspensión	60 días	4.000
Sistema eléctrico	30 días	2.000

Parágrafo: El Aliado proveedor se obliga con la ESU a cumplir con las garantías comerciales de los repuestos suministrados en desarrollo del objeto contractual, dando cumplimiento a la Ley 1480 de 2011, además, con lo establecido a continuación y de conformidad con los procedimientos de los fabricantes de estos:

- El aliado proveedor se obliga a entregar, a la ESU los procedimientos establecidos para el manejo de las garantías definidas por los fabricantes de los repuestos o partes reemplazadas, los cuales serán acordados entre el supervisor de la ESU y el contratista.
- En todo caso, el aliado proveedor será el único encargado de realizar la totalidad de los trámites necesarios para la solicitud y gestión de garantías que el supervisor de la ESU notifique ante el fabricante de los repuestos.
- El aliado proveedor se obliga a reemplazar sin costo aquellas partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación durante el periodo de garantía ofertado, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción por parte de la ESU. Los gastos que llegasen a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista.

SEGURIDAD Y CUSTODIA

El Aliado proveedor se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega de los vehículos en el taller, hasta el recibo por parte del funcionario designado por la ESU, una vez realizado el mantenimiento.

Así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones.

MANUAL BUENAS PRÁCTICAS

La prestación del servicio deberá ser acorde al manual de buenas prácticas creado desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia con el apoyo de los organismos de seguridad y justicia, y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU. Para tal fin remitirse al **Anexo No. 3- Manual de Buenas Prácticas**.

Las actualizaciones que den lugar al manual de buenas prácticas durante la vigencia de la alianza serán socializadas con el aliado proveedor de forma oportuna para su debido cumplimiento.

CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN

Con el fin de garantizar la seguridad e integridad del parque automotor de los clientes de la ESU, el Aliado proveedor debe contar con un circuito cerrado de TV, con monitoreo y alarma para las instalaciones del taller presentado en su propuesta, servicio que en todo caso de ser prestado de manera permanente durante las 24 horas del día los siete días de la semana, debiendo garantizar la seguridad de todos los vehículos que se encuentre bajo su custodia para los diferentes servicios de mantenimiento, debiendo responder por cualquier tipo de pérdida o daño que se presente. La ESU podrá solicitar evidencias y el aliado deberá entregar copia de la evidencia de información cuando así lo requiera el supervisor designado por la entidad, por lo cual debe garantizar guardado de archivo fílmico mínimo de noventa (90) días.

INFORMES DE EJECUCIÓN

El aliado proveedor entregará a El CONTRATANTE un informe de gestión con periodicidad mensual de los contratos u órdenes de servicio ejecutados. El informe deberá ser presentado en medio digital y debe contar con los soportes a que den lugar. El contenido deberá considerar como mínimo los siguientes temas, sin limitarse a éstos. En todo caso, el supervisor del contrato podrá requerir los ajustes del informe durante la vigencia del contrato conforme a las necesidades que se vayan generando.

- ✓ Número de contratos u órdenes adjudicados
- ✓ Estados de los contratos u órdenes adjudicados
- ✓ Novedades de los contratos u órdenes adjudicados
- ✓ Número y valor (\$) de contratos u órdenes por cada organismo
- ✓ Informe de SG-SST
- ✓ Cumplimiento de lineamiento de la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable
- ✓ Soportes de entrega de la documentación legal con periodicidad mensual conforme lo establecido en el parágrafo de la cláusula **FORMALIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE SERVICIOS**.
- ✓ Cumplimiento de idoneidad del personal

Parágrafo: La presentación y la oportunidad de los informes correspondientes será insumo y condición para que el supervisor del contrato de la ESU genere los pagos al contratista, es decir, la falta de un (1) sólo informe, afectará la realización oportuna del pago de la(s) facturas(s) de los contratos u ordenes de servicio que den lugar, situación que será responsabilidad del contratista.

COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El aliado proveedor garantiza durante la vigencia de la alianza que en los contratos u ordenes de servicio derivados del acuerdo marco cumplirá con los lineamientos establecidos de ley y por la ESU sobre la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, siempre que aplique. Para tal fin presentará la evidencia correspondiente en los informes de ejecución mensuales previa coordinación con el supervisor del

contrato, dando cumplimiento a los criterios de innovación, sostenibilidad ambiental y socialmente responsable.

Para el caso específico del criterio de sostenibilidad, el contratista deberá realizar la disposición final de Residuos y/o repuestos con una empresa certificada en la cual se pueda garantizar que no afectarán el medio ambiente. La ESU podrá cambiar las políticas y procedimientos para esta actividad durante la ejecución. El proveedor deberá entregar con los informes los certificados de disposición final que apliquen durante el periodo, y dar cumplimiento a la **ASIGNACIÓN DE NIVELES DE SERVICIO (ANS)** estipulados en el presente contrato marco.

El incumplimiento parcial o total de los lineamientos para la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable será causal de terminación de acuerdo marco.

EVALUACIÓN DE SERVICIO PRESTADO

Se realizarán dos (2) evaluaciones durante la vigencia inicial de la alianza a los proveedores. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por usuario final y en el formato que se establezca para él efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales prórrogas de los Acuerdos Marco, individualmente considerados y para la adopción de medidas señaladas en el formato o política de evaluación de Aliados Proveedores de la ESU.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el profesional universitario de la Subgerencia de Servicios, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

GESTIÓN COMERCIAL A FAVOR DE LA ESU

De conformidad con la agregación de demanda de servicios que se realiza en el marco de las Alianzas marco, corresponderá a los aliados proveedores transferir a la ESU por concepto de otros ingresos de explotación, un porcentaje del siete por ciento (7%) sobre el valor de cada factura que se presente a la ESU derivada de la ejecución de las órdenes de servicio y/o contratos específicos.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO MARCO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Acuerdo Marco, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Aliado o a la ESU que impidan totalmente el trabajo u obligue a disminuir notablemente su ritmo como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Aliado o a la ESU, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Aliado, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonerará de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la ESU por no haberlas constituido o mantenidas vigentes. Pese a que en las respectivas órdenes no se disponga esta cláusula, se entenderá pactada por ministerio de estos pliegos de condiciones.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el Distrito de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

GARANTÍAS CONTRACTUALES

El Aliado proveedor se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y/O DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN DE MEDELLÍN", una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín.

Se establecerá un **VALOR BASE INICIAL** para efectos de expedición de pólizas de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$1.300.000.000)**. En todo caso si durante la ejecución de los contratos específicos u órdenes de servicio derivadas del contrato, se agotara la base, se realizará el correspondiente ajuste de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	Por una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio:	20%	Por una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados:	20%	Por una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:	10%	Por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad extracontractual: civil	Doscientos (200) SMMLV. (Este valor será actualizado teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015)	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer

la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Parágrafo primero: Modificación de la cláusula Garantías Contractuales: Las modificaciones a la cláusula garantías contractuales para conservar el monto porcentual y las vigencias estarán sujetas principalmente, pero no limitadas a:

- ✓ La ampliación de plazo del contrato.
- ✓ La adición del valor base del contrato.
- ✓ El ingreso de cliente nuevo para la prestación del servicio derivado del objeto contractual.
- ✓ Cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.
- ✓ Solicitud del cliente.
- ✓ La actualización de los SMMLV por cambio de anualidad.

De acuerdo a lo anterior, bastará que el supervisor del contrato realice la respectiva justificación, y el Gerente de la ESU mediante comunicado oficial envíe solicitud de actualización al aliado proveedor por el medio más expedito. Luego de recibida la comunicación por parte del aliado proveedor, este contará máximo con dos (2) días hábiles para proceder a la expedición de pólizas para la legalización correspondiente a la modificación.

Parágrafo segundo: Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, el supervisor de éste, mediante oficio comunicará al aliado proveedor el listado inicial de los clientes de la ESU que deberán estar amparados en las garantías contractuales en calidad de asegurados y/o beneficiarios, además de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU y/o Departamento de Antioquia y/o Distrito Especial de Ciencia, Tecnología en Innovación de Medellín.

Parágrafo tercero: El Aliado deberá constituir garantías tanto de cumplimiento como de responsabilidad civil extracontractual, las cuales deberán estar vigentes durante el tiempo que dure la Alianza con la ESU; de cubrimiento por pérdida o deterioro de los vehículos, en caso de que ocurra algún siniestro dentro de las instalaciones de los aliados proveedores o por fuera de estas y en el ejercicio de pruebas. Por tanto, deberá aportarse copia de la certificación de la efectiva constitución de las pólizas y el comprobante de pago de las primas al momento de suscribirse contrato con la ESU.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la

forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante; la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL Aliado proveedor no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. El Aliado proveedor tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el Aliado proveedor buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

La ESU puede dar por terminado de pleno derecho y sin requerimiento judicial previo el acuerdo marco que se suscriba en virtud de esta Solicitud Publica de Oferta, cuando el Aliado proveedor incumpla cualquiera de las cláusulas mencionadas en el presente texto, o no avance satisfactoriamente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo indicado en el mismo, en tal forma que ponga en peligro su cumplimiento.

El acuerdo marco se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico según el caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

Si se presentare alguno de estos eventos, la ESU hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la ejecución de las garantías contractuales.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Aliado proveedor la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Aliado proveedor con la firma del acuerdo marco, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El Aliado proveedor asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del acuerdo marco, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El Aliado proveedor aportará, para la formalización del acuerdo marco, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El Aliado proveedor, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, el Aliado proveedor se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores del Aliado proveedor deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El Aliado proveedor indemnizará los perjuicios que llegue a causar al Aliado proveedor como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del acuerdo marco, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El aliado Proveedor deberá encontrarse en la etapa de desarrollo e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución la Resolución 0312 de 2019, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso posterior al inicio de la alianza, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas frente al desarrollo del sistema, requerimientos que hacen parte integral de esa contratación y que están definidos en la presente Solicitud Pública de Oferta.

Durante la ejecución del contrato la ESU realizará evaluaciones de seguimiento al SG-SST de acuerdo al formato establecido en la ESU para tal fin, y será responsabilidad del aliado la entrega completa y oportuna de todos requisitos establecidos en el mencionado.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la terminación del respectivo Acuerdo Marco.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Propuesta presentada por el contratista. 2- Cedula del contratista. 3- RUT. 4- Certificado de Existencia y Representación legal. 5- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 6- Certificado de antecedentes disciplinarios. 7- Certificado de antecedentes fiscales. 8. Certificado de antecedentes judiciales. 9- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 10- REDAM. 11- Consulta de

Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019: - 12- SPO 2024-3 (Estudio previos, Pliego de condiciones, anexos y adendas). 13- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Distrito de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín.

POR LA ESU,


CAMILO ZAPATA WILLS
Gerente

POR EL CONTRATISTA,


CARLOS ALBERTO PÉREZ OSORIO
Representante Legal

Aprobó: «Laura Alexandra Sepúlveda Marín» Secretaria General

Aprobó: «Angélica María López Garcés» Subgerente de Servicios

Aprobó: «Nathalia Restrepo Caro» Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: «Carlos Valencia Osorio» Profesional Contratista – Subgerencia Administrativa y Financiera

Revisó: «Ana Cristina Pérez Gil» Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: «Erika María Valencia Múnera» Profesional Universitario - Unidad Subgerencia de Servicios

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.